

Para ser elegible, su hijo/a debe tener una incapacidad que afecte su habilidad para aprender. En el estado de Nueva York, un niño/a de 3 a 5 años de edad puede ser identificado como "estudiante preescolar con incapacidad" si el CPSE determina que su hijo/a tiene una incapacidad debido a causas mentales, físicas o emocionales. Algunos niños/as en edad preescolar pueden ser identificados como estudiantes con incapacidades como el autismo, la sordera, la sordera y ceguera, deficiencias auditivas, deficiencias ortopédicas, otras deficiencias de salud, daño traumático del cerebro o deficiencias visuales. Los estudiantes preescolares deben tener por lo menos una de estas incapacidades para ser elegibles para recibir educación especial.

¿Qué clase de servicios recibirá mi hijo/a?

Los estudiantes preescolares pueden recibir una variedad de servicios, incluyendo alguien que venga a su casa, programa preescolar de medio día, programa preescolar de día completo, o programas en que su hijo/a podría vivir en una escuela especial. Primero el CPSE debe intentar ofrecer estos servicios en un lugar donde asistan niños sin incapacidades.

Algunos estudiantes necesitan servicios no educativos que los ayuden a recibir los beneficios de la educación especial. Estos servicios no educativos a menudo se proveen en el salón de clases regular, lo cual les permite permanecer en este ambiente. Estos servicios pueden incluir:

- Servicios de audiología (audición) y del lenguaje/habla
- Servicios psicológicos
- Terapia física y ocupacional
- Recreación y terapia recreativa
- Servicios de trabajo social
- Servicios de consejería
- Servicios de movilidad y orientación
- Cuidados de enfermería
- Servicios médicos con fines de evaluación y diagnóstico
- Intérprete oral y de lenguaje de señas para sordos
- Psicoterapia
- Asistente de instrucción individual
- Transporte
- Terapia artística
- Aparatos tecnológicos, como sistemas de FM/AM o computadoras especiales

Programa de Educación Individualizada (IEP)

El siguiente paso en el proceso para proveerle a su hijo/a los servicios de educación especial es la redacción del Programa de Educación Individual (IEP). Para más información sobre éste y otros derechos, vea CONOZCA SUS DERECHOS: EDUCACIÓN ESPECIAL: ACCESO Y ELEGIBILIDAD.

Vea también CONOZCA SUS DERECHOS: EDUCACIÓN ESPECIAL: ACCESO Y ELEGIBILIDAD Y CÓMO SOLICITAR UNA AUDIENCIA IMPARCIAL.

Números importantes y sitios de Internet

- www.vesid.nysed.gov/specialed/home
(Educación Especial; Ayuda para Padres)
- Servicios Legales para Niños
(Legal Services for Children)(212) 683-7999
- Servicios Legales para Nueva York
(Legal Services for New York)(212) 431-7200
- La Sociedad de Ayuda Legal
(The Legal Aid Society)(212) 577-3300
- Abogados de Nueva York para el Interés Público
(New York Lawyers for the Public Interest)(212) 244-4664
- Defensores de los Niños
(Advocates for Children)(212) 947-9779
- Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York
(NYC Department of Education)311
- La Sociedad de Apoyo a la Niñez
(The Children's Aid Society)(212) 358-8930

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de CONOZCA SUS DERECHOS y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en www.childrensaidsociety.org.



Durante más de 150 años, la Sociedad de Apoyo a la Niñez se ha dedicado a ayudar a los niños de la Ciudad de Nueva York y a sus familias, sin importar su raza, religión, nacionalidad o estatus socio-económico. La Sociedad de Apoyo a la Niñez ayuda a los niños en cada aspecto de sus vidas, desde la más temprana edad hasta la adolescencia, sirviendo de guía y proporcionando recursos para asegurar su bienestar presente y su potencial futuro. Gracias a más de 100 programas y 40 localidades en Nueva York, que influyen en la vida de más de 150,000 niños cada año, la Sociedad de Apoyo a la Niñez es una de las agencias de servicio social para niños y familias más grande y más novedosa del país.

www.childrensaidsociety.org

THE CHILDREN'S AID SOCIETY

CONOZCA SUS DERECHOS

educación especial: intervención temprana



El Departamento de Educación (Department of Education, DOE) tiene la obligación legal de evaluar a los estudiantes que puedan necesitar educación especial y proveer los servicios necesarios a aquéllos que resulten elegibles, sin importar su estatus migratorio, de vivienda o de idioma.

Este folleto, con material informativo tomado de la Guía para Padres de Niños en Educación Especial del Estado de Nueva York (Special Education in New York State Parents Guide) describe algunos de los derechos y responsabilidades de los padres y del DOE para garantizar que esto ocurra.

Elegibilidad para recibir servicios

De acuerdo a las leyes federales, los estudiantes cuyas edades oscilan entre tres y 22 años y que tienen una o más de las siguientes condiciones son elegibles para recibir educación especial. Para recibir este servicio, la incapacidad debe interferir con la habilidad del estudiante de aprender en el entorno de una escuela regular.

- Retardo mental
- Deficiencias auditivas (incluyendo sordera)
- Deficiencias del lenguaje o del habla
- Deficiencias visuales (incluyendo ceguera)
- Perturbaciones emocionales graves
- Deficiencias ortopédicas
- Autismo
- Daño traumático del cerebro
- Dificultades específicas del aprendizaje
- Desorden de Déficit de Atención (Attention Deficit Disorder, ADD)
- Desorden de Déficit de Atención e Hiperactividad (Attention Deficit and Hyperactivity Disorder, ADHD)
- Otras deficiencias de la salud

Intervención temprana (3 a 5 años de edad)

Si usted tiene un niño/a en edad preescolar y ha notado que no está desarrollando sus capacidades para caminar, hablar o jugar como los otros niños/as de su edad, debería consultar a su pediatra. El doctor podrá calmarlo recordándole que los niños se desarrollan a ritmos distintos y señalándole que su hijo/a se encuentra dentro de la escala de desarrollo normal. Si por el contrario, el doctor se muestra preocupado o usted

sigue insatisfecho/a con el progreso de su hijo/a, usted puede llamar al Comité de Educación Especial Preescolar (Committee on Preschool Special Education, CPSE) de su distrito escolar. (Los números de teléfono se encuentran al final.)

¿Qué es el Comité de Educación Especial Preescolar (Committee on Preschool Special Education, CPSE)?

Cada distrito escolar tiene un CPSE que determina las necesidades y los servicios de educación especial de los niños. El CPSE tiene bajo su responsabilidad a los niños/as con incapacidades cuyas edades oscilen entre 3 y 5 años de edad. Cuando usted solicita estos servicios, usted se convierte en miembro del Comité que recomendará educación especial para su hijo/a.

Usted conoce a su hijo/a mejor que nadie y puede aportar información valiosa a las discusiones del Comité. Los otros miembros del Comité son personas que tienen una amplia experiencia planificando o trabajando con estudiantes con incapacidades. Juntos trabajarán para asegurarse de que los servicios y programas sean provistos para satisfacer las necesidades de su hijo/a.

¿Qué es una evaluación individual?

Después de que se refiera su hijo/a para una evaluación para fines de educación especial, se le pedirá a usted que entregue un consentimiento escrito para que su hijo/a sea evaluado/a para determinar si necesita los programas y servicios de educación especial. La evaluación incluye varias pruebas que determinan las dificultades de aprendizaje que su hijo/a pueda tener y cómo estas dificultades afectarían su aprendizaje en una clase regular. *Esta evaluación es gratis.* Asegúrese de hablarle al Comité de las habilidades, destrezas y necesidades de su hijo/a, incluyendo los resultados de pruebas o registros médicos que usted ya tenga. El Comité debe tomar en cuenta la información que los padres aportan en el momento de tomar una decisión.

¿Cuál es su rol en el proceso de evaluación?

Se le pedirá que elija un evaluador aprobado de una lista de sitios en los que se realizan evaluaciones. Antes de administrarse la evaluación, se le pedirá sugerencias sobre cómo evaluar a su hijo/a y se le informará sobre el tipo de pruebas que serán utilizadas. Si usted tiene alguna pregunta acerca del propósito o del tipo de pruebas, debe mencionarlo al presidente del Comité.

¿En qué consiste una evaluación individual?

La evaluación debe cubrir todas las áreas relacionadas con la habilidad de su niño/a para aprender y sus habilidades y necesidades especiales. Debe incluir información proveniente de usted y del grupo de evaluadores, incluyendo por lo menos un/a maestro/a de educación especial u otra persona que tenga conocimiento de la posible incapacidad de su hijo/a. La evaluación determinará qué necesita su hijo/a para aprender en el salón de clase.

Las pruebas y evaluaciones deben ser administradas en el idioma de su hijo/a por personas que estén entrenadas, tengan un conocimiento profundo de las evaluaciones y estén certificadas para hacerlo. Las evaluaciones deben ser justas y no discriminar racial o culturalmente. La evaluación inicial para determinar las necesidades de su niño/a debe incluir:

- Examen físico
- Evaluación psicológica (obligatoria para niños/as en edad preescolar)
- Información sobre el entorno social
- Observación de su hijo/a en su entorno educativo actual
- Otras pruebas y evaluaciones que sean apropiadas para su hijo/a (como evaluación del habla o del lenguaje y evaluación de su conducta funcional)

Los resultados de la evaluación deben serle entregados. Esto puede ocurrir en una reunión con el Comité donde se le explicará el puntaje obtenido por su hijo/a, así como el lenguaje técnico utilizado. También se deberá darle una copia del informe de la evaluación.

Usted puede traer sus propios resultados de otras pruebas que el Comité debe tomar en cuenta. Si usted considera que la evaluación hecha por el Comité no es correcta o es inapropiada, puede obtener una evaluación educacional independiente (IEE) y solicitar que el distrito escolar lo pague.

¿Qué pasa después de la evaluación?

Usted será invitado/a a una reunión como miembro del Comité para conversar acerca de los resultados de la evaluación. Debe asistir a esta reunión porque usted tiene información importante sobre su hijo/a y necesitará compartirla con el Comité. Si usted no puede asistir, tiene derecho a solicitar al distrito que cambie el día, la hora o el lugar de la reunión. En esta reunión, el comité examinará los resultados de la evaluación. Basándose en esa información y en la información que usted aporte, el Comité determinará si su hijo/a es o no elegible para recibir los servicios de educación especial.

Continúa en la siguiente sección